



Ilustre Colegio de Abogados - Puno

DECRETO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2019-CD-ICAP

VISTOS:

La sesión de Consejo Directivo del 10 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 del estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, establece que corresponde al Consejo Directivo sesionar cuando menos dos veces al mes.

Que, el artículo 48 y 49 del estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, establecen que corresponde al Consejo Directivo dirigir la vida institucional de acuerdo a los fines señalados en el artículo 11 del estatuto y corresponde al Decano supervisar la marcha administrativa del Colegio.

Que, el Consejo Directivo a propuesta del señor Decano, debe solucionar la problemática que se presente para el normal desarrollo de las actividades gremiales y en ese sentido, es pertinente analizar lo relacionado a la multa por el último proceso electoral, toda vez que hubo una confusión entre los agremiados porque el Comité Electoral publicó un comunicado en las redes indicando que podrían votar inclusive los agremiados que no estén al día, suscitándose un problema en el día de las elecciones, porque la ONPE observó en el sentido que solo podían emitir su voto los que estuviesen al día y a consecuencia de ello varios agremiados dejaron de votar.

Que, en ese sentido el Consejo Directivo por unanimidad; mediante acuerdo N° 18, dispuso la exoneración de la multa por esta única vez, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 70 a 72 del estatuto del Colegio y el Reglamento de Elecciones del último proceso electoral; por lo que se:

DECRETA:

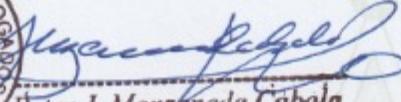
PRIMERO: Exonerar por esta única vez del pago de la multa a los agremiados que no hayan emitido su voto en el proceso electoral convocado para el 15 de diciembre del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

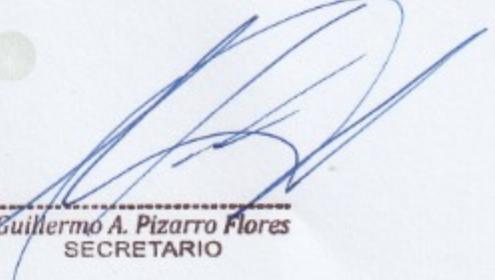


Ilustre Colegio de Abogados - Puno

SEGUNDO: Encárguese el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaria Administrativa del Colegio.

Dado en el local del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, a los once días del mes de enero del año 2019


Peter J. Manzaneda Cabala
DECANO


Guillermo A. Pizarro Flores
SECRETARIO

